

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 8.234)

Artículo 1°.- Incorpórase, como medio de pago adicional a los previstos por la Ordenanza N° 5771/94 para el Transporte Urbano de Pasajeros, al sistema de Tarjeta Inteligente o Sin Contacto, entendiéndose por tal, al sistema prepago mediante la utilización de tarjetas con microchip u otra tecnología que permita la interacción sin contacto físico. Asimismo, incorpórase al cospel como medio de pago adicional y alternativo para el boleto ocasional con la modalidad de cambio justo. Déjase establecido que los medios de pago autorizados podrán ser utilizados a voluntad del usuario conjuntamente con los medios actualmente vigentes. Los mismos se implementarán en todas las líneas de transporte y en el plazo y modalidades que determine la Autoridad de Aplicación.

- Art. 2°.- Es condición necesaria que las Tarjetas Inteligentes:
- a) Puedan ser recargadas por el sistema electrónico designado por la autoridad competente.
- **b)** Existan tarjetas precargadas para la comercialización y acceso masivo de la población
- **c)** Admitan la posibilidad de empleo de pasajes diferenciados, personalizados para estudiantes, jubilados, etc. Debiendo permitir establecer limitaciones de usos, horarios y días.
- **Art.3°.-** La forma de cancelación de viajes por medio de Tarjeta Sin Contacto deberá indicar al pasajero por medio de un display el importe del viaje y el saldo de crédito disponible, pudiendo emitir un boleto como constancia de pago donde conste como mínimo el número de línea, numero de interno y la fecha y hora.
- **Art.4°.-** El poseedor de una tarjeta podrá abonar su viaje y también el de otras personas, pudiendo ello figurar separadamente en la constancia impresa.
- **Art. 5°.-** El Departamento Ejecutivo podrá establecer un valor de viaje progresivamente menor para las tarjetas que contengan varios viajes.
- **Art. 6°.-** La información sobre este sistema deberá exponerse en todos los centros de venta y recarga. Sumado a ello, tal información también deberá ser encontrada en los refugios del transporte urbano de pasajeros asentados en la ciudad.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 7°.-** El Administrador y operador del sistema. La autoridad de aplicación o quien ella disponga será la encargada de la implementación y gestión del sistema, todo de conformidad con la normativa vigente (Pliego de condiciones para la licitación del TUP, ordenanzas y decretos reglamentarios aplicables a la materia). El Banco operador del sistema será el Banco Municipal de Rosario.
- **Art. 8°.-**La autoridad de aplicación, conjuntamente con el operador del sistema, dispondrán la modalidad de comercialización y recarga y los lugares físicos destinados a ello, priorizando la incorporación de grandes comercios, agencias de lotería, grandes estaciones de servicio, estaciones de pago rápido, cadenas de supermercados y otros que posibiliten una mayor y mejor accesibilidad por parte de los usuarios.
- **Art. 9°.-** Tarjeta laboral. El Departamento Ejecutivo analizará la factibilidad de impulsar programas dirigidos a empresas a fin de adquirir tarjetas para sus empleados con descuentos y/o ventajas en función del número de viajes a adquirir.

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 2007.-

Exptes. Nros. 161.216-I-2007 y 161.525-P-2007 C.M.-